

# Género, mujeres y ciudadanía en México, 1917-1953. Apuntes para una reflexión

Josefina Manjarrez Rosas\*

Este artículo pretende ser una reflexión acerca de la ciudadanía y el género en México. En un tiempo en donde la globalización ha trastocado la noción de ciudadano, es necesario regresar a sus orígenes para determinar la manera en que se fue construyendo, y también es importante hablar del vocablo *ciudadana* (que está inscrito dentro de ciudadano), estableciendo, por lo menos a nivel de las legislaciones, una ciudadanía asexuada, neutra.

Los nacientes estados modernos otorgaron esta prerrogativa a sus habitantes, pero excluyeron a las mujeres. Es decir, la ciudadanía fue establecida en función del género. Sin embargo, los últimos años del siglo XIX y los primeros del siglo XX atestiguaron la lucha de las mujeres por obtener los mismos derechos que los hombres. Mediante mecanismos de protesta, las mujeres cuestionaron su exclusión. Un gran número de países europeos y Estados Unidos concedieron a las mujeres los mismos derechos ante la ley. Pero en la práctica, las mujeres permanecieron vinculadas al círculo del hogar.

En México, las mujeres obtuvieron la ciudadanía plena en 1953, pero al igual que en otros países, no fue establecida en términos igualitarios. La separación de esferas fue determinante para otorgarla. Esta condición, paradójicamente, había negado a las mujeres ese derecho cuando México se erigió como una nación moderna al término de la contienda armada de 1910.

En este artículo se aborda la manera en que el Estado determinó la exclusión, primero, y la inclusión, después, de las mujeres como ciudadanas, privilegiando la separación entre los géneros. Se presentan las distintas etapas del debate político en torno a la ciudadanía femenina durante casi cinco décadas, hasta llegar al momento en que las mujeres se convirtieron en ciudadanas ante la ley, para determinar la construcción de la ciudadanía en México.

## LA CONSTITUCIÓN DE 1917 Y LA CUESTIÓN CIUDADANA

En 1917, con el fin de la fase armada de la revolución mexicana, el incipiente Estado mexicano se dio a la tarea de edificar una nación moderna. La Constitución, promulgada en ese mismo año, estableció —en el artículo 34— una ciudadanía en donde las mujeres estaban excluidas. Sin embargo, reconoció su derecho a ocupar cargos o comisiones públicas; el de asociarse con fines políticos; el derecho de petición; y el de tomar las armas en defensa de la patria.

\* Egresada del Colegio de Historia y doctorante en Sociología de la BUAP.

Esta situación dio origen a dos tipos distintos de legislaciones: las que se referían al derecho público y las que abordaban el derecho de la familia (Weiner, 1997: 2). En México, el reflejo de lo anterior fue la Ley de Relaciones Familiares, la cual estableció la igualdad entre la autoridad del marido y la mujer en el hogar, y también fijó la posición donde ambos cónyuges deciden de común acuerdo lo relativo a la educación, el establecimiento de los hijos y la administración de los bienes de éstos. También reconoció el derecho de las mujeres casadas de administrar y disponer de sus bienes, comparecer y defenderse en juicio, y establecer un domicilio diferente del de su marido. Legalizó, además, el divorcio. Al mismo tiempo, la legislación civil revolucionaria fortaleció el constreñimiento de la vida de las mujeres a la esfera privada, al hacer obligatoria la dedicación de las mujeres a las tareas domésticas y al cuidado de los hijos (Cano, 1993: 687).

Esta negación de las mujeres como ciudadanas plenas estaba basada en la separación de los sexos de la tradición liberal. En ésta, el significado de la ciudadanía estaba ligado a la obtención de los derechos políticos. Sus orígenes se encuentran en la antigua filosofía griega (Platón, Aristóteles), que separaba lo público de lo privado. En el siglo xviii esta distinción fue reproducida por los teóricos del contrato social (Rosseau, Hobbes, Locke). El valor político de la ciudadanía se vinculó a la esfera pública. Alcanzar la ciudadanía significó entonces participar, es decir, obtener el acceso al sistema político a través de procedimientos como el voto (que todavía es una de las múltiples acepciones de la ciudadanía). La distinción entre el espacio que se consideraba político y el que se consideraba privado (y por tanto no político), reforzó una lógica binaria de los derechos ciudadanos (Weiner, 1997: 2).

En esta lógica, los legisladores mexicanos argumentaron que las mujeres no estaban preparadas para participar en asuntos de orden público-político. En primer término, porque aún no habían salido del círculo del hogar; y en segundo, porque sus intereses estaban todavía vinculados a los de los varones y a los de la familia, por lo que no tenían la necesidad de participar en las cuestiones públicas. La distinción público-privado justificó el principio de exclusión de las mujeres a la ciudadanía plena. Lo privado equivalía a lo doméstico, y por consiguiente, las mujeres continuaron en una posición subordinada.

Algunas voces femeninas cuestionaron esta exclusión. Argumentaron que las mujeres tenían la misma capacidad y obligaciones ante la ley que los hombres. Era de estricta justicia, entonces, que las mujeres tuvieran los mismos derechos. La petición de la ciudadanía femenina estaba fundamentada en esta misma tradición liberal, en la cual las mujeres querían la igualdad de derechos ante la ley, aunque en la vida diaria se mantuviera la separación de roles.

#### EL DEBATE SOBRE LA CIUDADANÍA EN LOS AÑOS TREINTA

Años más tarde, durante el gobierno de Lázaro Cárdenas (1934-1940), volvió a plantearse el debate en torno a la ciudadanía. El Estado mexicano permitió y patrocinó la participación de las mujeres en organizaciones sociales y políticas. Éstas fueron muy importantes porque integraban a las mujeres en actividades que contribuirían al progreso nacional a través de sus luchas cívicas (como las brigadas alcohólicas y de sanidad). Al mismo tiempo, contrarrestaban el embate de las organizaciones femeninas católicas. El gobierno de Cárdenas estuvo a favor de otorgar la ciudadanía a la mujer y enfatizó el hecho de que las mujeres habían adquirido la experiencia necesaria para votar responsablemente porque

eran tan capaces como el hombre.

Las mujeres organizadas consideraron que la Constitución no las descartaba como ciudadanas porque el término “ciudadanos” en masculino, las incluía. Contrataron al Frente Socialista de Abogados para determinar el aspecto jurídico-constitucional del artículo 34 de la Constitución. En su dictamen, se determinaron tres tipos de interpretaciones: la interpretación literal, la interpretación auténtica y la interpretación doctrinal. En la primera, quedó establecido que el término “ciudadanos” las incluía a las mujeres como ciudadanas; en la segunda interpretación, se concluyó que los legisladores de 1917 no habían tenido la intención de otorgar la ciudadanía a las mujeres, porque al igual que en la Constitución de 1857, el artículo se redactó en masculino. Durante ese periodo, los legisladores no habían considerado otorgar la ciudadanía a las mujeres puesto que ellas aún se encontraban bajo la tutela del esposo; en la tercera interpretación, El Frente Socialista de Abogados determinó que puesto que se adolecía de estudios sobre el tema, considerarían los argumentos de los legisladores del 17 para establecer una conclusión (Tuñón, 1997: 74-77).

Con base en su estudio, se pronunciaron a favor de modificar el artículo 34 de la Constitución para que se reconociera a las mujeres la capacidad de votar y ser votadas, pero —esto es importante— sólo gozarían de ese derecho las mujeres organizadas, las que no pertenecieran a ninguna asociación confesional, las mujeres trabajadoras y las que no estuvieran bajo el control moral o espiritual de los enemigos del régimen cardenista.

Las mujeres estaban ya participando de manera destacada en los asuntos de orden público. Un gran número se había integrado a la fuerza de trabajo, no sólo como obreras, sino también como oficinistas, y empleadas de mostrador. Se organizaron en agrupaciones que apoyaron al régimen cardenista, como el Frente Único Pro Derechos de la Mujer, la organización femenil más importante del periodo, que agrupaba a mujeres obreras, campesinas, de clase media y amas de casa. El argumento del Frente Socialista de Abogados determinaba la ciudadanía de las mujeres en función de su participación en la esfera pública. Las mujeres que no estaban adscritas al régimen —en su mayoría amas de casa—, así como las mujeres católicas, constituían una amenaza para el Estado porque podrían influir de manera negativa en las elecciones que se aproximaban (1940) y truncar el proyecto nacional de Cárdenas. Al mismo tiempo, se percibía el miedo de que las mujeres abandonaran el hogar e intentaran igualarse a los hombres.

A pesar de que el régimen se mostró a favor del voto, éste no fue otorgado. Se temía que las mujeres, una vez siendo ciudadanas, votaran por un candidato de la derecha. Esto, aunado al debilitamiento del Frente Único Pro Derechos de la Mujer, se determinó que las mujeres se quedaran en ese momento sin la posibilidad de ser ciudadanas. Trece años después, las mujeres lograron el derecho al voto. Los argumentos sobre la ciudadanía se modificaron, lo privado comenzó a tener implicaciones en lo público, y las mujeres pugnaron por su derecho de convertirse en ciudadanas plenas, resignificando su papel materno y extendiéndolo a la esfera política.

#### LA CIUDADANÍA MATERNALISTA

Los cambios en la geopolítica internacional, al término de la Segunda Guerra mundial, dieron paso a la derechización de la sociedad. La década de 1940 se caracterizó por su gran conservadurismo, reflejado en el sentido que adquirió el cambio de un discurso que pugnaba por la lucha de clases a otro que privile-

giaba la democracia. Este discurso democrático, al mismo tiempo, subordinó los derechos sociales al desarrollo y la redistribución de la riqueza a su creación. Los factores transnacionales desempeñaron también un papel determinante en este cambio. La Segunda Guerra Mundial y la industrialización de la posguerra engendraron una movilización de la unidad nacional. Por otro lado, el desarrollo de la onu y el anticomunismo de la guerra fría subordinaron la acción cívica al Estado, mientras éste estrechaba su relación con la Iglesia (Vaughan, 2001: 7). En México, se privilegió la industrialización el país, dando marcha atrás a las reformas cardenistas.

El reforzamiento del papel de las mujeres como las guardianas del hogar se intensificó. Las mujeres cumplían un doble papel, como las procreadoras de los ciudadanos y las depositarias de la identidad nacional. Su rol materno fue privilegiado mediante dispositivos de poder tendientes a reformularlo. El Estado consolidó su política de bienestar social, orientándola hacia los “socialmente débiles”, particularmente, las mujeres y los niños, aplicando así una política de bienestar paternalista. A diferencia del cardenismo —que enfocó su política de bienestar en la clase trabajadora— el gobierno avilacamachista empleó una política de bienestar basada en el género más que en la clase. Con el apoyo de las madres, el Estado formaría a los jóvenes para integrarlos al México industrial. Las mujeres, en su papel de madres, fueron vistas como agentes de difusión de los modelos culturales, en un esfuerzo por crear una educada fuerza de trabajo (urbana). El Estado creyó que la modernización podría únicamente suceder dentro de la familia nuclear, firmemente establecida como la base de la sociedad (Sanders, 2001: 1-2, 11). La celebración del Día de la Madre cobró mayor fuerza y fue institucionalizada por la esposa del presidente de la república Manuel Ávila Camacho. Al mismo tiempo, las mujeres se incorporaban cada vez más a la fuerza de trabajo y a las universidades, y participaban en organizaciones sociales y políticas.

En este contexto, las mujeres mexicanas obtuvieron la ciudadanía plena. El Estado mexicano, representado en los gobiernos de Miguel Alemán y Adolfo Ruiz Cortines, se aseguró de que el otorgamiento del voto no representara una amenaza para el papel de las mujeres como madres. El discurso se centró en la necesidad de otorgar la ciudadanía a las mujeres porque ellas habían estado siempre al lado de los hombres en las luchas libertarias del país, pero sobre todo, porque ellas habían sido y eran las encargadas de procrear a los ciudadanos y de inculcarles principios morales.

Las razones que antes habían excluido a las mujeres de la ciudadanía plena, es decir, la consideración del área doméstica, como espacio intrascendente dentro de la concepción ciudadana liberal, adquirieron importancia y significación en el debate sobre los derechos de las mujeres.

Durante los gobiernos mencionados, el discurso estatal se volcó a establecer la importancia de las madres en lo político. Se reconoció la influencia de las mujeres en el hogar y la necesidad de no descuidar a la familia, aun si la mujer se convertía en ciudadana. Las virtudes “femenina” —las que mediante el género se reconocen como el comportamiento que la sociedad asigna a cada sexo—, tales como la pureza, la honradez y la capacidad administrativa, fueron exaltadas con la intención de que no se perdieran al integrarse las mujeres a los espacios públicos o políticos (Manjarrez, 2004).

La esfera privada fue movilizada hacia la pública para permitir la inclusión de las mujeres como ciudadanas plenas. Las mujeres se convirtieron en sujetos

iguales ante la ley. Se reformó el artículo 34 de la Constitución en el año de 1953, y en él se estableció lo siguiente:

[...]son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos reúnan además los siguientes requisitos: I. Haber cumplido 18 años siendo casados, y 21 si no lo son, y II. Tener un modo honesto de vivir.

Sin embargo, aunque las mujeres fueron iguales que los hombres ante la ley, sus prácticas fueron distintas. Las mujeres se ocuparían de cuestiones relacionadas con el bienestar de la familia, la carestía de la vida, y seguirían procreando y formando a los ciudadanos del provenir. Al mismo tiempo, cuando se integrarían al espacio político, contribuirían a su claridad moral. La ciudadanía se basó en la complementariedad entre los sexos. Aunque las mujeres se integraran a los espacios políticos, actuarían en ellos bajo el precepto de su papel de madres. Las barreras entre lo público y lo privado adquirieron un carácter dinámico y fueron redefinidas dentro de esta concepción de la ciudadanía. Así, aquello que fue marcado en un momento de la construcción nacional como lo privado, podía aparecer en otro momento con todos los atributos de la esfera pública.

La concepción ciudadana de las mujeres era que, una vez obtenido el voto, lograrían la igualdad con los hombres. Esta idea fue efectiva, pero sólo ante la ley. Es importante mencionar, sin embargo, que ellas no subvirtieron su papel asignado, sino que lo resignificaron. Ahí reside la importancia de la participación de las mujeres en la obtención de sus derechos ciudadanos. Las mujeres emplearon un discurso *maternalista*<sup>1</sup> para negociar con el Estado su inclusión como ciudadanas plenas.

Se reconoce que el *maternalismo* fue un lenguaje común entre las feministas de la llamada primera ola (finales del siglo xix y principios del xx) y que fue utilizado como una estrategia para lograr el voto. Este discurso apelaba a la moralidad de las mujeres, buenas madres de familia que aportarían sus valores como cuidadoras y guardianas del hogar al corrompido ámbito de la política. Ellas subvirtieron su papel asignado para reclamar que esos valores atribuidos podrían tener un papel importante en la política. Sin embargo, el moralismo implícito en el *maternalismo* hacía que no cuestionaran la distinción público-privado: la inclusión de las mujeres en lo público no conllevaba un abandono o descuido de lo privado, más bien todo lo contrario, puesto que los valores de la esfera privada resultaron reforzados con la aparición de las mujeres en la escena pública (Sánchez, 2000: 10).

## CONSIDERACIONES FINALES

La ciudadanía en México se constituyó como la base de la separación de los roles que se asignaban a cada género. La conformación del país como una nación

<sup>1</sup> Se define al *maternalismo* como “la reivindicación de la experiencia de la maternidad y los valores tradicionalmente asociados a ella como algo valioso para la configuración de ciudadanía y que debe formar parte de ésta” (Sánchez 2000: 9-10). El maternalismo rescata el valor de la maternidad para una nueva ética política, porque precisamente valores tales como el amor incondicional, la ocupación de y la preocupación por los demás, son necesarios para la reforma de la esfera del hombre (Cremer, 2001: 1).

Para la historiadora Lola G. Luna (2002: 14), el maternalismo es “una construcción genérica determinada por contextos históricos específicos y concretos, pero también (en términos de Foucault) una “formación discursiva” de género, porque reúne un conjunto de construcciones (feminidad, mujer moderna) que contiene relaciones, reglas de formación y transformaciones”. El maternalismo, encarnado en el cuerpo de las mujeres a través de múltiples dispositivos y significados, es una construcción de género procedente de varios discursos en los que opera la diferencia sexual y que ha sido instrumentalizada tanto para excluir como para incluir a las mujeres.

moderna, al término de la contienda armada de 1910, privilegió a los hombres como ciudadanos, excluyendo a las mujeres. En la tradición liberal, la ciudadanía estaba vinculada al espacio público y mantuvo al margen a las mujeres, confinándolas al espacio doméstico. Convertirse en ciudadanas significaba alcanzar los derechos políticos. De esta manera, las mujeres mexicanas, en distintas etapas y con estrategias diferentes, se organizaron para lograr el derecho al voto.

Durante las décadas de 1940 y 1950, el Estado consideró la necesidad de conceder la ciudadanía plena a las mujeres. Para ello, se reforzó el discurso sobre su papel como madres dentro de la sociedad. Es decir, las esferas pública y privada interactuaron de manera tal que permitieron que los asuntos de índole doméstica adquirieran resonancia en la arena pública. Las mujeres se convirtieron en ciudadanas dentro de una concepción de ciudadanía basada en la complementariedad entre los sexos. Hombres y mujeres actuarían conforme lo determinaban sus espacios de acción. Las mujeres tendrían la capacidad de votar y ser votadas, pero también la obligación de ocuparse de los asuntos relacionados con la familia y el bienestar general de la sociedad.

## B I B L I O G R A F Í A

- Cano, Gabriela. (1993). *Revolución, feminismo y ciudadanía en México (1915-1940)*. En George Duby y Michelle Perrot (comp.), *Historia de las Mujeres. 5. El Siglo XX*. Madrid: Taurus.
- Cremer, Douglas. (2001). The limits of maternalism: gender ideology and the south german catholic workingwomen's associations, 1904-1918. *Catholic Historical Review*. 87: 3.
- Luna, Lola G. (2002). La historia feminista del género y la cuestión del sujeto. *Boletín Americanista*, 52. Consultado el 4 de enero, 2003, de [http://www.creatividad-feminista.org/articulos/fem\\_2003\\_lolaluna.htm](http://www.creatividad-feminista.org/articulos/fem_2003_lolaluna.htm)
- Manjarrez Rosas, Josefina. (2004a). *La Agrupación de Mujeres Poblanas: Maternalismo, ciudadanía y participación política, 1950-1962*. Tesis de Maestría, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, BUAP, Puebla.
- Sánchez Muñoz, Cristina. (2000). La difícil alianza entre ciudadanía y género. En Pilar Pérez Catntó (ed.), *También somos ciudadanas*. Madrid: Instituto Universitario de la Mujer, Universidad Autónoma de Madrid.
- Sanders, Nichote. (2001, mayo). *Improving Mothers: Poverty, the family and "Modern" Social Assistance in Mexico, 1937-1950*. Paper presented to the conference, Las olvidadas: Gender and women's history in the postrevolutionary Mexico. Yale University, New Haven. En prensa.
- Tuñón Pablos, Enriqueta. (1997). *El otorgamiento del sufragio femenino en México*. Tesis de Doctorado, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, México.
- Vaughan, Mary Kay. (2001, mayo). *¿De veras olvidadas? Las mujeres y el género en la Revolución Mexicana*. Conference, Las olvidadas: Gender and women's history in the postrevolutionary Mexico. Yale University, New Haven.
- Weiner, Antje. (nov. 1996-abril 1997). La ciudadanía como estrategia política. *Revista Feminista Internacional*, 6.